CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 186 / 2024.
CONVENIO MODIFICATORIO N°3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº196/2020.

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliado en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC N.° 80004239-5, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, representado en este acto por **S.E. CLAUDIA MARÍA DE LA PAZ CENTURIÓN RODRÍGUEZ,** Ministra de Obras Públicas y Comunicaciones, por una parte, por la otra, representada por su Intendente Municipal el **Sr. SILVERIO ADORNO** con C.I. N.° 3.820.091, y acompañado por el Secretario General Sr. **HECTOR RAFAEL ROMERO CRISTALDO**, con C.I. N.° 4.669.400, a cargo de la refrenda del presente acto jurícico, con domicilio legal en la Avenida Costanera, Barrio Caacupé, de la ciudad de Carmelo Peralta en adelante **MUNICIPALIDAD**, y la empresa **CONSORCIO PROINTEC** integrado por INTEC S.A., PROSUL LTDA., E INNOVACION Y EXCELENCIA S.A., con RUC N° 80111532-9, domiciliado en la calle Charles de Gaulle N.° 1575 c/ Alfredo Seiferheld de la ciudad de Asunción, en adelante denominado el CONSULTOR, debidamente representado en este acto por el Señor **JULIO ESTEBAN MENDOZA ORTEGA**, con Cédula de Identidad N.° 2.040.407, la Señora **JULIANA DUARTE GONZALEZ**, con C.I. N.° 4.305.627, y la Señora **DIANA LORENA ALARCON SZARAN**, con C.I. N.° 1.962.147, acuerdan suscribir el presente Convenio Modificatorio N° 3 al CONTRATO S.G. MINISTRO N° 196/2024 suscrito en fecha 06 de setiembre de 2024 entre el MOPC, la Municipalidad de Carmelo Peralta y la empresa Consorcio Prointec para la ejecución de: **"ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TECNICA, ECONOMICA Y SOCIO AMBIENTAL, DISEÑO FINAL DE INGENIERIA CATASTRO Y FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE Y ACCESOS DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PUENTE SOBRE EL RIO PARAGUAY ENTRE CARMELO PERALTA (PARAGUAY) Y PORTO MURTINHO (BRASIL)"**, en el marco del llamado **MOPC N° 01/2019 - ID N.° 373.614**, adjudicada por Resolución Ministerial N° 611/2024 de fecha 24 de abril de 2020; que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO.

El **CONTRATANTE** y el **CONSULTOR**, acuerdan que el presente Convenio Modificatorio N.° 3 que tiene por objeto aclarar las funciones y su participación en la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) integrada por el MOPC y la Municipalidad de Carmelo Peralta, de conformidad al convenio N° 4500054890/2019, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la Municipalidad de Carmelo Peralta y la Entidad Binacional Itaipú, por razones de interés público, en virtud del derecho del contratante previsto en las Condiciones Generales del Contrato (CGC), en concordancia con el Artículo 55 de la Ley 2.051/03

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos que integran el Contrato entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, la **MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA** y el **CONSORCIO PROINTEC** integrado por INTEC S.A., PROSUL LTDA, E INNOVACION Y EXCELENCIA S.A, en el marco de la ejecución del llamado MOPC N° 01/2019 - ID N.° 373.614; son los siguientes:

CONSORCIO PROINTEC

a) Los documentos mencionados en la cláusula 2 - Documentos integrantes del Contrato S.G. Ministro N.° 196/2024.
b) El Convenio Modificatorio N.° 1, Contrato S. G. Ministro N°150/2021 alcance, incorporar la causal de la Pandemia por Covid-19 a la cláusula 4.5 a) de las Condiciones Especiales del Contrato, como una de las excepciones a la impuesta por la sustitución de personal clave. El Convenio Modificatorio N°2, Contrato S.G Ministro N°319/2021. Alcance de incorporar al contrato principal, la realización de Estudios Aerolásticos a Puente Completo en el Túnel de Viento.
c) Resolución Ministerial N°983/2021 que aprueba el Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato S.G. Ministro N° 196/2020. Resolución Ministerial N.° 2235/2021 que aprueba el Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato S.G. Ministro N.° 196/2020
d) El presente Convenio Modificatorio N° 03.
e) Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 03.
f) Resolución Ministerial N.° 1446/2024 que aprueba el Convenio Modificatorio N.° 3
g) Justificación de las modificaciones bajo el imperio del artículo 55 de la ley 2051/03.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.
POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en los siguientes:

1. Modificar la Cláusula 18 "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", la cual queda redactada como sigue:
   18. La Administración del Contrato estará a cargo de: Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), integrada por el MOPC y la Municipalidad de Carmelo Peralta, conformado de acuerdo al Convenio N° 4500054890/2019, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la Municipalidad de Carmelo Peralta y la Entidad Binacional ITAIPÚ.

2. Modificar la parte 8.2 y 8.3 de las clausulas 8 "EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA (art. 37 c de la Ley N° 2051)", la cual queda redactada como sigue:
   8. El MOPC es el ente ejecutor e integrante de la Unidad Ejecutora del Proyecto, el cual se encarga de la supervisión y previa aprobación de la UEP de los informes presentados por la firma consultora, la Municipalidad de Carmelo Peralta, en su carácter de ordenador de gastos, se encargará de efectuar los procesos de pagos,
3. Modificar la cláusula 6.4 del CGC "MODALIDAD DE FACTURACIÓN Y PAGO", CEC 6.4.e), quedando redactado como sigue:
   6.4 La Unidad Ejecutora de Proyectos (MOPC/MUNICIPALIDAD), procesará el pedido de pago de las liquidaciones mensual presentado por el consultor, previa aprobación por el MOPC (supervisión). La Municipalidad de Carmelo Peralta, en su carácter de ordenador de gastos, se encargará de efectuar los procesos de pagos,
4. Las demás cláusulas del Contrato Original quedan sin modificación alguna y estará regido por el mismo. -

CONSORCIO PROINTEC

3. CONDICIONES GENERALES.

Queda establecido, que las demás condiciones generales del contrato principal permanecen subsistentes en todos sus términos. Así mismo, se deja constancia que el Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de servicios que el CONSULTOR realice vencidos los plazos contractuales o superados los montos del contrato, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. Los acuerdos verbales o al margen del procedimiento aplicable para la modificación del contrato son nulos y sin ningún efecto

En prueba de conformidad, se suscriben 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 6 días del mes de setiembre del año 2024.

A038549

Sr. JULIO ESTEBAN MENDOZA O
POR CONSULTOR

Ing. CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ
POR EL CONTRATANTE

Sra. JULIANA DUARTE GONZALEZ
POR CONSULTOR

Sra. DIANA LORENA ALARCON SZARAN
POR CONSULTOR
CONSORCIO
PROINTEC

SR. SILVERIO ADORNO
Intendente Municipal Municipalidad
de Carmelo Peralta

SR. HECTOR ROMERO CRISTALDO
Secretario General Municipalidad de
Carmelo Peralta